



# GACETA DE MANILA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— particulares..... 1 pesa.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 3.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REAL.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— particulares..... 2 Rs. franco de porte.

## PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 7 al 8 de Abril de 1863.

JEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Teniente Coronel, don Hermenegildo Quintana.—Para San Gabriel.—El Comandante, don Ignacio Fernandez.

PARADA.—El Regimiento Infantería del Rey, núm. 1. Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, segundo Escuadron. Vigilancia de compra, núm. 9. Oficiales de patrulla, núm. 10. Sargento para el paseo de los enfermos, segundo Escuadron.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 3 AL 4 DE ABRIL.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Cadiz, fragata española, *Margarita*, de 775 toneladas; su capitán D. Marcos Mateo y Mas, en 144 días de navegación, tripulación 42, con efectos de Europa; consignada á los Sres. Ferragut é hijos y 56 pasajeros que constan en la adjunta lista. Este buque haviéndose en la tarde del día 30 del mes próximo pasado, está á entrar en boca grande, le descargó el temporal del primer cuadrante, volándose despues el segundo, por lo que se dirigió hácia al N., y navegó como 60 millas, que duró dicho temporal hasta el día 1.º del corriente mes, y se fijó al S., por cuyo motivo se vió precisado de bordear en demanda á este puerto, rifándose en el temporal algunas velas y sin otra avería. Hallándose en el paralelo en las islas dos Hermanas, ha visto un pontin desbarbolado; por lo que mandó su bote para recoger su tripulación, y solo vinieron el arriero Cirilo Corieto, con una hermana, una hija y un criado; quedándose en dicho pontin el resto de su tripulación que se dirigieron con dicho buque á las citadas islas, que no distaban mucho: el citado pontin salió de este puerto el 28 de Marzo último con destino á Pangasinan con el espedido arriero.

De Siam, barca inglesa, *Macao*, de 327 toneladas; su capitán Mr. H. W. Reher, en 48 días de navegación, tripulación 14, incluso el sobre cargo chino Cilon; su cargamento arroz, azúcar y sibeaco; consignada á la órden. El citado capitán manifestó que el día 31 del mes próximo pasado, hallándose en la latitud N. 14º 20', y en la longitud de 119º E. de Greenwich, le descargó el huracan que comenzó al N. y roló al NO. y al O. SO., y era tal la fuerza del viento, que le obligó á navegar con sola la gavia en los terceros rizos, y esta se hizo pedizos con una mar sumamente gruesa; y habiendo perdido la gavia se quedó casi sin gobierno, é inclinándose sobre bavor se quedó dormido dicho buque; por lo que, sin pérdida de tiempo, picaron el palo, y arrojando al mar 500 ó 600 sacos de arroz, de este modo se adrizó el buque: que la mar llevó un bote que se hallaba en los pescantes: que tambien llevó toda la obra muerta de la banda de bavor y parte de la cámara: que perdió todas las velas, menos una gavia y un foque, que tenía de respeto, que con dichas velas pudo coger este puerto, con los vientos SO. y O.; que en el mismo día 30 vió una barca y una fragata que hacían rumbo al O., ignorando á qué nacion pertenecian.

De Lagonoy en Camarines Sur, goleta núm. 118, *Sta. Isabel*, en 12 días de navegación, con 844 picos de abacá, 600 cocos y 2 cerdos; consignado á D. Francisco de Paula Cembrano; su patron Doroteo Encarnacion.

De Tael, pontin núm. 220, *S. Vicente*, en 6 días de navegación, con 110 trozos de molave, narra y banana, 87 picos de cebollas, 45 cerdos y 27 bayones de cacahute; consignado al arriero Mariano Noble.

De Cebu, bergantin-goleta núm. 111, *Santiago* (a) Rodamonte, en 17 días de navegación, con 3300 quintales de azúcar y 69 tinajas de manteca; consignado á D. Juan Veloso; su patron Juan Manso Celestino: con-

duce de pasajeros á Simon Cometo, sobre cargo, con un criado del pontin núm. 111, *Divina Pastora*, que se halla barado en la playa inmediata al puerto de Galera, viene con el fin de comprar anclotes y amarres por haber faltado en el huracan acaecido el 30 del mes próximo pasado, tambien se halla barado en aquel punto el bergantin-goleta, *Eduarda*, por la misma causa: dicho buque salió de aquí el 29 del citado mes próximo pasado cargado de tabaco elaborado de la Real Hacienda para Pasicao, y en la actualidad se hallaba trasbordando todo el tabaco no averiado al berganti-goleta núm. 140, *Rafael*, y lo mojado á tierra.

Manila 4 de Abril de 1863.—P. I. D. S. C. D. P.—El primer Ayudante, *Luis Villasis*.

Lista de los pasajeros venidos en la fragata española *Margarita*, procedente de Cádiz.

Comisario Régio, el Excmo. Sr. D. Patricio de la Escosura.

Secretario del mismo, el Excmo. Sr. D. Narciso de la Escosura, con su esposa la Excmo. Sra. Doña Blanca Espronceda, 8 hijos y una criada.

Oficial 1.º de idem, D. Nicolás Lopez.

Idem 2.º de idem, D. Manuel Alvarez.

Tenientes de infantería, D. Emilio Faricios y Delhom, D. Francisco Berros, D. Manuel Gil y Lorenzo, don Juan de Sousa y Rodriguez y D. Joaquin de la Escosura, con un sargento y 17 soldados.

Subtenientes de idem, D. Antonio Martinez y Fabrigas, D. Atanasio Sanchez, D. Diego Casanova y Chula, D. Ramon Grostide y Suberdin, D. Juan Elio y Elio y D. Santiago Gonzalez Medina.

Oficial 4.º de la Administracion de Tributos, D. Pedro Mascareñas.

Oficial 3.º de Rentas Estancadas, D. Rafael Serrano y Montero.

Oficial 2.º de la Superintendencia, D. Eugenio Fernandez Mota.

Inspector de la fabrica de cigarrillos, D. Gabriel Vela y Aponza.

Consejero de la Administracion Militar, D. Tomás Lopez de Berges, con su hijo D. Emilio.

Oficial 1.º de idem, D. Ramon Dominguez y Duran.

Alcalde mayor de Misamis, D. Gabriel Alvarez Quiñones.

Promotor Fiscal de Cebu, D. Antonio Fernandez de Cañete.

Particulares, Doña Dolores Castillo y Carmo, doña Bartolomé Ferragut y Capó, D. Bartolomé Rigó y Beegh y D. José Rubio y Alonso.

Manila 4 de Abril de 1863.—P. I. D. S. C. D. P.—El primer Ayudante, *Luis Villasis*.

DEL 5 AL 6 DE ABRIL.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Cebu, bergantin-goleta núm. 175, *Guadalupe* (a) *Tres Reyes*, en 13 días de navegación, con 500 bayones de azúcar, 206 pedazos de cueros de carabao y 280 fardos de tabaco; consignado á D. Juan Veloso; su patron Florentino Borromeo; y de pasajero un chino.

De Magdalena, goleta núm. 31, *S. Rafael*, en 12 días de navegación, por haber arribado en Masbate y Romblon por los malos tiempos: su cargamento 97 piezas de trozos de molave, 26,000 brujacos partidos, 800 pastas de brea y 3000 rajas de leña; consignado al arriero Píoquinto de la Rosa.

De Capiz, bergantin-goleta núm. 66, *Soledad* (a) *Mariña*, en 5 días de navegación, con 740 picos de azúcar, 20,000 bayones vacíos y 5 picos de cueros de carabao; consignado á los Sres. Eugster, Labhart y Compañia, su arriero Domingo Garcia; y de pasajeros dos chinos.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Iloilo, con escala en Balyan y Bugason, bergantin goleta núm. 147, *Bella María*, su patron Francisco Antonio; y de pasajero un chino.

Para Zambales, palebot núm. 72, *Sta. Verónica*, su arriero Mamerto Amos.

Para Ilocos Norte, paucó núm. 429, *Madrileño*, su arriero Fabian Camarines.

Manila 6 de Abril de 1863.—P. I. D. S. C. D. P.—El primer Ayudante, *Luis Villasis*.

## ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El 8 de Abril inmediato, á las doce del dia y ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la Casa Comandancia general de Cavite, se rematará en licitacion pública el suministro por término de un año del vestuario que necesite la marinería de los buques de guerra y fuerzas sùtiles, así como para la del depósito del Arsenal, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta. Manila 20 de Marzo de 1863.—*Nicolás Avila*.

Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el surtimiento de vestuarios de marinería para el Apostadero de Filipinas.

## PRENDAS DE ROPA

de que se compone un vestuario completo, las que podrán sin embargo aumentarse ó disminuirse, según la clase de servicio que deban desempeñar los buques.

- Un chaqueton de paño azul.
- Una chaqueta de id. para id.
- Un pantalon de id. para id.
- Un id. de id. para trabajo igual al modelo.
- Una camiseta de bayeta azul.
- Dos camisas de cottonia id.
- Dos pantalones de id.
- Tres camisas blancas.
- Tres pantalones id.
- Dos calzoncillos de jareta.
- Dos camisetas ó elástico blanco.
- Un pañuelo de seda negro.
- Dos id. de algodón de color.
- Un sombrero de palma de buri.
- Dos pundas blancas para id.
- Un gorro.
- Dos pundas blancas de algodón para id.
- Un peine.
- Un cepillo para ropa.
- Un id. para lavar.
- Una nabaja con su piola.
- Un par de zapatos.
- Una cinta de cuatro centímetros de ancho con el nombre del buque, hecho con pintura amarilla; para el sombrero.

## Obligaciones del asentista.

1.º El asentista ó asentistas se comprometerán por el término de un año, contado desde la fecha en que se firme la escritura de contrato, á facilitar los vestuarios que se les pidan para la marinería de las dotaciones de los buques de guerra y fuerzas sutiles, y para del depósito del Arsenal.

2.º Las prendas de que se compone cada vestuario, han de hacerse con entera sujecion al modelo que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaria de la Comandancia general del Apostadero.

Los géneros de que se hagan las prendas, han de ser de la mejor calidad con arreglo al modelo, y el cosido de ellas, fuerte y seguro, en la inteligencia, que tanto el de las chaquetas como el de los pantalones de paño, será precisamente con seda y de ningun modo con hilo ó algodón.

Los sombreros deberán ser de palma de buri, y tanto las fundas blancas de estos, como las de los

gorros, deben entregarse despues de lavadas y planchadas.

Los sombreros tendrán cinta de seda con el nombre del buque respectivo: este, en letra minúscula de carácter inglés, hecho con pintura amarilla.

Las prendas de vestir han de ser arregladas á tres tallas diferentes en que la mayor será la que sirve de modelo y las otras disminuyendo por medias pulgadas en sus respectivas dimensiones, exigiéndose por cada cincuenta vestuarios cinco de la talla superior, quince de la intermedia y treinta de la última.

Los lienzos todos que se empleen en la construcción de las prendas, han de ser remojados antes de elaborarse estas.

3.ª El asentista tendrá obligación de mantener siempre un depósito de cincuenta vestuarios por lo menos, completos y elaborados segun se marca anteriormente.

4.ª Los licitadores, durante el año que ha de durar esta contrata, se obligarán á facilitar en el propio período todas las prendas que se le exijan sin sujecion á determinado número y en el término de cuarenta y ocho horas de aviso; contrayendo con la administración de Marina, la obligación de formular los pedidos con un mes de anticipación á las entregas, cuando hayan de esceder del depósito que establece la condicion anterior.

5.ª La Marina se obliga á recibir del contratista, durante el año del ejercicio de esta contrata, prendas de vestuario que tengan un valor total igual al de trescientos cincuenta vestuarios completos, siempre en el bien entendido, que el asentista efectuará la entrega despues de hechos los pedidos que señala la condicion 7.ª

6.ª Debiendo ser los vestuarios como queda establecido en las condiciones anteriores, el asentista debe presentar una prenda de cada una de las que forme el vestuario completo, igual á las que existen como modelos, para que sirva de tipo en las entregas sucesivas: esta presentacion deberá tener lugar dentro de los ocho dias primeros, siguientes al que se les noticie la aprobacion del remate, y estas prendas se mandarán examinar escrupulosamente por quien determine el Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, y encontrándolas conforme, se remitirán con las formalidades debidas al almacén general del Arsenal, donde se conservarán con el indicado objeto, en la inteligencia de que los asentistas perderán el derecho al depósito preventivo para la licitacion, si no cumplen con lo establecido en esta condicion.

7.ª Las entregas de los vestuarios que siempre han de pedirse para determinada atencion, se han de verificar en el almacén general del Arsenal con sujecion estricta á lo prevenido en el reglamento de contabilidad, y concurrirán á este acto los comandantes de las fuerzas á que se destinen dichos vestuarios para su completa satisfacion.

8.ª Si de dicho reconocimiento resultase que una ó varias prendas no fuesen de recibo, el asentista deberá extraerlas del Arsenal inmediatamente, sustituyéndolas con otras que contengan todas las condiciones establecidas, en el improrogable término de cuarenta y ocho horas, ó en los plazos marcados en la condicion 4.ª, si se hubiese agotado el depósito con el pedido que produce la entrega.

9.ª Si el asentista al hacer la entrega total de un pedido, presentase mas del diez por ciento del total inadmisibles, pagará una multa igual al valor de dichas prendas, y la Hacienda tendrá el derecho de adquirir igual número de prendas en el mercado, descontando al asentista la diferencia del mas valor á que se hubiesen adquirido.

10. Al finalizar esta contrata se obliga la Hacienda de Marina á tomar al contratista los cincuenta vestuarios completos que con arreglo á la condicion 3.ª debe tener en depósito.

11. Las prendas de vestuario se remitirán por los asentistas al espresado almacén general con guias triplicadas y valoradas, recogiendo dos en las que conste haberse recibido las que en ellas se manifiestan.

12. Dichas guias se presentarán al ordenador-del Apostadero, para que en su vista se liquide y libre su importe contra la Tesorería general de Hacienda pública de la Capital.

13. Los gastos de actuaciones, copia de seis ejemplares del expediente de subasta y demás que se origine hasta la terminacion del remate, serán de cuenta de la persona ó personas á quienes se adjudique la contrata.

LICITACION.

14. La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne, que tendrá lugar ante la Junta económica del Apostadero, el dia y hora que previamente se señalen por medio de anuncios en la Gaceta de Manila.

15. La licitacion se verificará por pliegos cer-

rados, contrayéndose precisamente á la forma y concepto de la adjunta nota, señalada con el núm. 1, en la inteligencia de que serán desechados los que no estén arreglados á dicho modelo.

Las bajas que se hagan serán estensivas á cada prenda de vestuario, en real ó céntimos de real.

16. No se admitirá como licitador á persona alguna ó compañía que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Presidente de la Junta, haber consignado en la Tesorería general de las Islas doscientos pesos en metálico ó en billetes del Banco Español Filipino de Isabel II, en la inteligencia de que se devolverá dicho documento á los licitadores, cuyas proposiciones no hubiesen sido estimables, reteniéndose el que pertenezca á la persona ó personas á cuyo favor se adjudique la contrata.

17. Constituida la Junta de que trata la condicion 14, se procederá á la lectura del pliego de condiciones; y las personas que deseen tomar parte en la licitacion, podrán esponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan ó solicitar las esplicaciones que creyesen convenientes durante el plazo de treinta minutos, pasados los cuales, empezará el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto. Durante los treinta minutos siguientes, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados, los que se numerarán por el órden que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

18. Transcurridos los treinta minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de numeracion, se leerán en alta voz, y tomando nota el Escribano que intervenga, se repetirá la publicacion para inteligencia de los concurrentes, y quedará adjudicada la contrata terminantemente en el acto por la Junta económica del Apostadero al mejor postor, entendiéndose por tal el que sujetándose á las condiciones de este pliego proponga precios mas bajos.

19. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos sin próroga, á nueva licitacion verbal entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas. Transcurrida dicho tiempo dará el Presidente por terminada la subasta previéndolo antes por tres veces. Las bajas á que dá lugar la licitacion abierta en ambos casos, seguirán el órden que se establece en la condicion.

20. Si el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término de diez dias al en que se le notifique la aprobacion definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, celebrándose nuevo remate, bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de mayor precio que pueda haber de 1.º al 2.º, así como los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio, para lo cual servirá el depósito hecho como garantia de la subasta, y de no ser suficiente se podrán secuestrar los bienes necesarios al efecto.

21. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la administracion, á perjuicio del primer rematante por los mismos procedimientos.

22. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó mas socios; porque en este caso, serán estensivas á ellos las obligaciones contraídas, cuyas faltas se corregirán por la via de apremio y procedimiento administrativo segun el artículo 11 de la Ley de contabilidad del Estado de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma por la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

Garantia á la Hacienda.

23. Para responder el contratista al exacto cumplimiento de esta contrata, presentará fianza legal de seiscientos pesos en metálico ó en billetes del Banco Español Filipino de Isabel II, con exclusion de todo otro valor, cuya suma depositará en la mencionada Tesorería general de las Islas, exhibiéndose en la ordenacion del Apostadero la correspondiente carta de pago.

24. El compromiso para responder á las condiciones de la contrata, ó sea para efectuar la primera entrega de vestuario y tener constituido el depósito de vestuarios que espresa la condicion 3.ª, empezará á los cuarenta dias despues de aprobado el remate.

25. Si las entregas de vestuario no se verificasen en los plazos fijados, y con todas las demas condiciones de este contrato, el asentista ó asentistas perderán la fianza prestada, quedando árbitra la Marina para rescindirle.

Disposiciones generales.

26. El contratista no podrá subarrendar el suministro sin previo permiso de la Junta económica que será árbitra de negárselo ó concedérselo.

27. Esta contrata no podrá someterse á juicio arbitral segun lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contenciosa-administrativa que señalan las Leyes vigentes.

28. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarla á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. La Junta Económica admitirá ó desechará este ofrecimiento, sin que en el último caso tenga derecho á indemnizacion alguna. Cavite 14 de Marzo de de 1863.—Aureliano Cañellan.

NOTA NUM. 1.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... hace presente que insinuado el anuncio y pliego de condiciones formados en... inserto en la Gaceta de... núm. ... para facilitar las prendas de vestuario comprendidas en la nota núm. 2.º que á aquel se acompaña, se comprometo á verificar la entrega de dichos vestuarios con sujecion al referido pliego de condiciones los precios que se fijan como tipo admisible ó como rebaja de... en tales y tales prendas.

Fecha y firma del proponente.

NOTA NUM. 2.

Tipos máximos que se fijan en la presente subasta.

PRENDAS.

	VALOR.
Chaqueton de paño azul.....	450
Chaqueta de id. id. para gala.....	450
Pantalón de id. id. para id.....	350
Id. de id. id. para trabajo igual al modelo....	300
Camiseta de bayeta id.....	100
Id. de cotonia id.....	050
Pantalones de id. id.....	050
Camisas blancas.....	050
Pantalón de id.....	050
Calzoncillo de jareta.....	025
Camiseta ó elástico blanco.....	025
Pañuelo de seda negro.....	044
Id. de algodón de color.....	006
Sombrero de palma de burí.....	050
Funda blanca para id.....	006
Gorro.....	044
Funda blanca de algodón para id.....	006
Peine.....	006
Cepillo para ropa.....	012
Id. para lavar coys.....	025
Navaja con su piola.....	019
Par de zapatos.....	100
Cinta de 4 centímetros de ancho con el nombre del buque hecho con pintura amarilla para el sombrero.....	012
Total..... \$ 2230	

Cavite 14 de Marzo de 1863.—Aureliano Cañellan.—Es copia, Avila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se rematará ante la misma el 8 de Abril inmediato, á las dos de la tarde, en el Arsenal de Cavite, la construcción de un almacén para pólvora y otras dependencias anexas al mismo á la orilla derecha de la entrada del rio de Imus, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

El expediente de su referencia, donde obran los planos, se halla de manifiesto en esta Escribanía, plaza de S. Gabriel núm. 3.

Manila 24 de Marzo de 1863.—Nicolas Avila.

Pliego de condiciones, bajo las cuales se saca á pública licitacion la fabrica de un almacén de pólvora, otro para ofiticios, un cuerpo de guardia, local para encartuchar, cocina, pozo y sanitarias, á la entrada y orilla derecha del rio de Imus.

Obligaciones del asentista.

1.ª El asentista se comprometerá á que las obras se hagan con entera sujecion al plano que se acompaña á este pliego, que se hallará de manifiesto en la Escribanía de Marina del Apostadero, desde la fecha que se publiquen estas condiciones en la Gaceta de Manila.

2.ª Los materiales que se inviertan en las obras serán de las clases y dimensiones que se consignaron en el presupuesto de las obras que se acompañan al citado plano.

3.ª Las condiciones especiales de cada material que se deba emplear, serán las siguientes:

- 1.ª Cal de piedra apagada y cernida.
- 2.ª Arena de agua dulce.

3.ª Mortero, en la proporción de uno de cal y dos de arena, en las obras al aire libre, y en las sumergidas ó enterradas, la que exija la calidad del terreno, debiendo emplearse también el polvo del ladrillo hasta obtener mortero hidráulico, si dicha calidad lo exigiese.

4.ª Las tejas, baldosas y ladrillos, serán confeccionados con agua dulce, bien cocidos, derechos y sin caliches.

5.ª Las maderas serán de molave, para las espuestas á la intemperie ó embutidas en los muros, y de dongon, yacal, banaba, camayuan macho, mangachapuy, ú otras equivalentes en duración ó resistencia, sin samago, rajaduras, grietas y fallas de consideración.

6.ª La cantería de Meycanayan y Guadalupe, labradas las puntas y alisados los paramentos, bien sentadas y sin cuñas, sobre tortada de mortero, las puntas enlechadas no permitiéndose las malas prácticas establecidas en el país.

7.ª Los cimientos se harán con todo esmero y se empleará el pilotage y emparrillado, si el terreno lo exigiera.

4.ª A los treinta días de aprobado el remate, deberán empezarse las obras, teniendo al pié de ellas una cuarta parte del material, el que antes de empezar, será reconocido por el Ingeniero de la obra, si de dicho reconocimiento apareciesen materiales que no llenen las condiciones establecidas, á juicio del mismo, el contratista tendrá derecho á reclamar al Comandante de Ingenieros, sin apelación, debiendo en este caso retirarlos antes del tercero día, sin que le sea admitida ninguna reclamación.

5.ª Será de cuenta del contratista facilitar todos los operarios y herramientas para los reconocimientos, tanto de materiales como de obra ejecutada, y los que se necesiten para los trazados, planillas, etc., etc. del proyecto.

6.ª El contratista estará obligado á admitir todas las variaciones que en el curso de la obra se consideren convenientes, las cuales se le abonarán con arreglo á los precios señalados en el presupuesto, siempre que estas variaciones aumentasen el valor de las obras, rebajándole en iguales términos si aquellas disminuyesen. Estas variaciones no podrán afectar á las obras en mas de un sexto de su valor total; y en caso de llegar, el contratista podrá, si le conviene, rescindir el contrato, teniendo opción al abono de los trabajos ejecutados, y al del material acopiado al pié de la obra, con arreglo á los tipos del presupuesto.

7.ª La Direccion ó Inspeccion de las obras, pertenece al Ingeniero que al efecto se designe, á quien el contratista quedará obligado á atender en todas las disposiciones facultativas que crea oportuno adoptar, y si para la mejor ejecución de las mismas y exacto cumplimiento de las condiciones lo considera necesario, tendrá derecho á colocar un maestro de su confianza con el sueldo máximo de seis reales diarios, cuyo abono será de cuenta del rematante.

8.ª Todas las obras quedarán terminadas en el término de treinta días laborables, contados desde aquel día que se le notifique la aprobación del remate, considerándose hábiles todos los días á escepción de los domingos, los días de lluvias, y otros en que por circunstancias ajenas á su voluntad, tuvieran que paralizarse las obras, y en cuyo caso, lo hará constar por medio de certificación del Ingeniero de la obra.

9.ª El importe total de la obra, que no podrá exceder de \$ 8089,46 que se fija como tipo, será abonado al contratista por terceras partes, y en la forma siguiente.

Primer plazo. Al estar terminados todos los cimientos y paredes de los edificios, con rejas y marcos de puertas.

Segundo plazo. Cuando estén puestas las piedras principales de los tejados, sus armaduras con baraquilas y baratejas y cerrados los tejados.

Tercer plazo. Hechas las cocinas, casillas, enlosados, puertas, ventanas y persianas, ó sea finalizada la obra.

10. Los dos primeros plazos á que se refiere la anterior condición, serán abonados sucesivamente al contratista, presentando para ello al ordenador del Apostadero, certificación del Director de la obra, en que se espese haber llenado todas las condiciones facultativas contenidas en este pliego.

El abono del último tercio, tendrá lugar, previo un reconocimiento general de toda la obra, practicado por el Comandante de Ingenieros, el Ingeniero encargado de la obra y un Oficial del cuerpo Administrativo, los que teniendo á la vista los planos,

presupuestos, pliego de condiciones y demás documentos, extenderán un acta en la que se espese, si la obra es de recibo por haberse llenado todas las condiciones estipuladas, razonando si las hubiere, las faltas que se hubiesen cometido y se opongan á la recepción, en cuyo documento, firmado por todos, estampará el contratista su conformidad, ó no, razonándola en este último caso. Esta acta elevada al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, servirá para la liquidación final y cancelación de las escrituras de fianza, ó bien para que se proceda por Administracion, ó por cuenta y riesgo del mismo, á efectuar las modificaciones necesarias á que queden cubiertas todas las obligaciones del Contratista.

**Licitacion.**

11. El remate se adjudicará por licitacion pública y solemne, que tendrá lugar en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, ante la Junta Económica del Apostadero.

12. La licitacion se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan habrán de contraerse precisamente á la forma y concepto de la nota núm. 1. que se acompañe, en la inteligencia, que serán desechadas las que no estén arregladas al modelo. También lo serán las en que se marque cantidad mayor á la fijada como tipo.

13. No se admitirá como licitador á persona alguna ó compañía que no tenga aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Presidente de la Junta, haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública 250 pesos, cantidad que se fija como garantía para la subasta; en la inteligencia, de que se devolverá dicho documento á los licitadores, cuyas proposiciones no hubiesen sido estimadas, reteniéndose el que pertenezca á la persona ó personas á cuyo favor se adjudique el remate, hasta que preste la fianza que se fija para asegurar el cumplimiento del contrato y se estienda la escritura.

14. Constituida la Junta, de que trata la condicion 11, se procederá á la lectura del pliego de condiciones; y las personas que deseen tomar parte en la licitacion, podrán esponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan ó solicitar las esplicaciones que creyesen convenientes, para lo que se les concederá un plazo de treinta minutos, pasados los cuales, empezará el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ni obserbacion alguna que la interrumpa.

Durante los 30 minutos siguientes, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados; se numerarán por el orden que se reciban, y despues de entregados, no podrán retirarse bajo pretesto alguno.

15. Transcurridos los 30 minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de numeracion: se leerán en alta voz, y tomando nota el Escribano que intervenga, se repetirá la publicacion para inteligencia de los concurrentes, adjudicándose el remate, al mejor postor, que será el que proponga el precio mas bajo.

16. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto, y duran e quince minutos sin ninguna próroga, á nueva licitacion oral entre los interesados, cuyas proposiciones sean idénticas. Trascurrido dicho tiempo, dará el Presidente por terminada la subasta avisándolo antes por tres veces.

17. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobacion definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

18. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó mas sócios, para que en este caso, sean estensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se corregirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el art. 11 de la Ley de contabilidad del Estado de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

**Garantías á la Hacienda.**

19. Para responder al cumplimiento de esta contrata, la persona á cuyo favor haya sido adjudicado el remate, deberá prestar fianza de 800 pesos fuertes en metálico ó billetes del Banco Español Filipino de Isabel II, que deberá consignar en la Tesorería general de Hacienda pública de las Islas, remitiéndose á la Ordenacion del Apostadero la correspondiente carta de pago.

20. El contratista no podrá subarrendar ni ceder el todo ó parte de la obra sin permiso de la Junta Económica del Apostadero única que tiene facultad de concederlo ó negarlo, y en caso de efectuarlo sin tal requisito, la Marina tendrá derecho

á considerar rescindido el contrato y á proceder á nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

21. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, segun lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos, por la via conteciosa-administrativa que señalan las Leyes vigentes.

22. En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. La Junta Económica admitirá ó desechará su ofrecimiento, segun convenga, sin que en el último caso tengan derecho á indemnizacion alguna.

23. Si el contratista no cumplierse lo prevenido en las condiciones 4.ª y 8.ª, se obligará á satisfacer una multa en el primer caso de un 5 p<sup>00</sup> sobre el valor total del estipulado, y un 10 p<sup>00</sup> en el segundo, sujetándose además á resarcir los daños y perjuicios que pueda haber causado con la inobediencia del contrato.

24. Serán de cuenta del asentista todos los gastos que exigiesen las actuaciones del expediente de subasta, con inclusion de la escritura y sus copias testimoniadas de la misma, necesarias á las dependencias del Apostadero.—Cavite 17 de Marzo de 1863.—*Aureliano Cañellas.*

NUM. 1.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N. vecino de . . . . . hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado en . . . inserto en la *Gaceta de . . .* núm. . . . . para la construcción de un almacén de pólvora, otro de artificios, un cuerpo de guardia y demás dependencias que cita, se comprometo á verificar dichas obras, en pesos 8089,46, ó con la baja de . . . . . y obligándose á todas las condiciones que en el mismo pliego se citan.

Fecha y firma del proponente.

*Presupuesto de los materiales y jornales á que podrá ascender la construcción de un Almacén de pólvora, otro de artificio, un cuerpo de guardia local para encartuchar, cocina, pozo y seis garitas á la entrada y orilla derecha del río de Imus con arreglo al plano que se acompaña.*

Ps. Cs. Ps. Cs.

*Maderas.*

20 piezas de molave de 11 piés de largo, 15 pulgadas de ancho y 14 id. de grueso para quicios y marcos de puertas y ventanas del almacén de pólvora, cuerpo de guardia, almacén de artificios, local de encartuchar y cocina, á 5 ps. pieza. . . . .	100 00
8 id. de id. de 7 piés de largo, 9 pulgadas de ancho y 8 id. de grueso para canes de los almacenes de pólvora y artificios, á 1'03 id. id. . . . .	8 64
36 id. de yacal de 24 piés de largo, 9 pulgadas de ancho y 8 id. de grueso para durmientes de cadenas del almacén de pólvora y cuerpo de guardia, á 5'31 pesos id. . . . .	191 16
30 id. id. de 22 piés de largo, 8 pulgadas de ancho y 8 id. de grueso para durmientes y quillos maestros á 3'07 ps. id. . . . .	92 10
4 id. id. de 33 id. id., 10 id. id. y 9 id. id. para vigas, á 4'48 pesos id. . . . .	17 92
140 piezas de camayuan de 20 piés de largo, 7 pulgadas de ancho y 6 id. de grueso para quillos sobre quillos y durmientes de cubreras á 1'82 ps. id. . . . .	254 86
55 id. de guijo de 20 id., 12 id. en cuadro para palmejares, ventanas, pendulones, tornapuntas del techo, armazones de puertas, ventanas, soleras del piso y barrotes, á 6'25 pesos id. . . . .	343 75
10 id. de yacal de 24 piés de largo y 8 pulgadas en cuadro para durmientes y canes, á 3'33 pesos id. . . . .	33 30
149 id. de camayuan de 20 piés de largo, 6 y 1/2 pulgadas de ancho y 5 y 1/2 id. de grueso para quicios y sobre quillos, á 1'37 pesos id. . . . .	204 13

**Administración general de Correos  
DE FILIPINAS.**

Por el vapor-correo *D. Antonio Escáño*, que sale para Hong-kong el miércoles próximo 8 del corriente remitirá esta Administración la correspondencia oficial y pública para Europa, vía de Suez y sus escalas así como la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina estarán abiertos hasta las CUATRO en punto de tarde del referido día.

Las cartas depositadas en los buzones de Santa Cruz, y S. Gabriel, se recojerán á las TRES en punto y la reja de los certificados cerrará á la misma hora. Manila 4 de Abril de 1863.—El Administrador general, *Sebastian de Hazañas*.

**Cartas detenidas por insuficiente franqueo.**

48 D. Mariano Oscariz y Sausa . . . . .	Pamplona.
49 „ Juan Marti Aguillo . . . . .	Monttoy.
50 Doña Crispina Martinez . . . . .	Tarazona.
51 Mr. J. D. de Guisasaola . . . . .	Boston.
52 Doña Ema Franco . . . . .	Hamburgo.
53 R. P. Fr. Francisco Rivas . . . . .	Hong-kong.
54 D. Jorge de Leon . . . . .	Changai.
55 R. P. Fr. Policarpo Minayo . . . . .	Iloilo.
56 R. P. Fr. Nicolás Gonzalez . . . . .	Islas Batanes.
57 D. Pedro Cams . . . . .	Nueva España.
58 „ Julian Mercado . . . . .	Zambales.
59 „ Francisco Nagu . . . . .	Pampanga.
60 „ Francisco Mercada . . . . .	Bulacan.
61 „ Luis Eizaguirre . . . . .	Cavite.

Manila 6 de Abril de 1863.—El Administrador general, *Sebastian de Hazañas*.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de Manila, recaída en la instancia de Doña Josefa Rojas, se venderá en pública almoneda el solar de su propiedad, que está en el barrio de Longos del arrabal de Tondo, bajo tipo de quinientos veintiocho pesos, lindante por Sur con el mercado de la Divisoria, por el Oeste con la casa de D. Lorenzo Ong-Cisco, por el Leste con la de Juana Salomon y por el Norte con la azotea del mismo Ong-Cisco; por cuyo acto se señalan los días 20, 21 y 22 del entrante Abril, advirtiendo que en primeros se admitirán las proposiciones mejores que se presenten, y en el último se verificará su remate en el postor en los estrados del mismo Juzgado y á las 4 de la tarde.

Oficio de mi cargo 24 de Marzo de 1863.—*Pedro M. Consumji*.

**ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR 3.º DE MANILA.**

Por providencia recaída en el juicio ejecutivo que sigue por el M. R. P. Procurador de Recoletos con D. Guillermo Briopes y su esposa, se hace saber que para el día 27 de Abril próximo se volverá á sacar subasta para su venta la casa y solar de aquellos; esta venta se anunció en las *Gacetas* de esta Capital números 325, 326 y 327, correspondientes á los días 20 y 21 de Enero último, con la baja del tercio de primitivo avalúo, ó sea bajo el tipo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos, sesenta y siete céntimos; advirtiendo que los linderos y situación son los que se expresan en los antedichos anuncios y que el remate se celebrará en el mismo lugar y horas que para la anterior subasta se habian señalado.

Y para que llegue á conocimiento general y pudiesen los que gusten presentarse á licitar, se hace saber por medio de la *Gaceta* de esta Capital.

Manila 26 de Marzo de 1863.—*Mariano Saló*.

*Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor por S. E. y Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, ect.*

Por el presente cito, llamo por pregon y edicto los ausentes Fruto S. José, natural de Silan y vecino de Imus, Juan de S. José (u) Pitang, natural y vecino de Silan, empadronado en la cabecera número 13 de D. Juan Bayot, Bonifacio Ambata y Pasio, de Silan, empadronado en la cabecera número 10 de D. Marcos Villanueva, Mamerto Basal de Betong, del mismo pueblo, del barangay núm. 32 de D. Perfecto Hernandez, Mariano Arijá (u) Munti, Santa Cruz, y Rufino Rojas, de San Francisco de Malabon, del barangay número 18 de Don Mamerto Guerci, todos de la provincia de Cavite, contra quienes instruyo causa criminal con el número por rol en cuadrilla, para que por el término de treinta días contados desde el primer día en que salga esta edicción en la *Gaceta de Manila*, se presenten ante el Juzgado en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan de la misma, apercibidos de estrados si no lo verificaren.

Batangas 21 de Marzo de 1863.—*Evaristo del Valle*. Por mandato de S. S., *Ciriaco Lopez de Nobales*.

12 id. de yacal de 16 id., 8 pulgadas en cuadro para durmientes y quilos maestros, á 2'22 id. id. . . . .	26 64
38 id. de camayan de 15 id., 6 pulgadas de ancho y 5 id. grueso para quilos y sobre quilos, á 1 peso id. . . . .	38 00
48 id. de molave de 4 id. y 6 pulgadas en cuadro y 16 id. de vuelta para base y aros de los armazones de la garita á 62 céntimos id. . . . .	29 76
48 id. id. de 3 y 1/2 id., 5 pulgadas en cuadro y 14 id. de vuelta para id., á 28 céntimos pieza. . . . .	47 04
24 id. de molave de 3 id., 5 pulgadas en cuadro y 10 id. de vuelta para id. á 38 céntimos id. . . . .	9 12
280 tablas de Mangachapuy de 20 pies de largo, 12 pulgadas de ancho y 1 id. de grueso para entables de puertas y ventanas y piso del almacén, á 2 pesos tabla. . . . .	560 00
15 id. de id. de 20 id., 12 id. y 14 id. para los pisos de las garitas, á 2'25 pesos id. . . . .	33 75
75 id. de id. de 24 id., 12 id. y 1 id. para tabladillo y piso de la azotea, puertas y ventanas del cuerpo de guardia, á 2 pesos id. . . . .	150 00
860 id. de bancal de 4 pies de largo, 12 pulgadas de ancho y 1/2 para quizame del almacén, cuerpo de guardia y sitio de encartuchar, á 11 pesos ciento. . . . .	94 60
680 baraquilas de molave de 9 pies de largo, 3 pulgadas de ancho y 1 3/4 id. de grueso, á 18 pesos id. . . . .	122 40
1540 baretejas de id. de 9 id., 3 id. y 8 líneas de grueso, á 14 pesos id. . . . .	215 60 2572 77

*Jarcias.*

150 brozas de jarcias de abacá de 3 pulgadas con peso de 233 libras á 8 pesos quintal. . . . .	18 64
25 id. de id. de 2 y 1/2 pulgadas con peso de 27 libras á 8 id. id. . . . .	2 16 20 80

*Betunes y pinturas.*

50 libras de aceite linaza á 25 céntimos libra. . . . .	12 50
10 id. de id. de china á 18 id. id. . . . .	1 80
10 id. de agua-rás á 20 1/4 id. id. . . . .	2 02
50 libras de pintura, verde á 12 cént. libra. . . . .	6 00
100 id. de id. blanca, á 11 pesos quintal. . . . .	11 00
4 id. de id. negra, á 9 id. id. . . . .	0 36 36 68

*Cantería.*

5567 sillares de Guadalupe, de 28 puntos de largo, 10 id. de ancho y 9 id. de grueso para cimientos del depósito de pólvora, cerco del almacén de artificios, cuerpo de guardia, local de encartuchar y cocina, á 13 ps. ciento. . . . .	723 71
3289 sillares de Meycauyan. de 28-10-9 para muros del cuerpo de guardia local de encartuchar y cocina, á 14-50 id. id. . . . .	476 90
390 cubijas de id. de 28-9-5 para pavimentos del cuerpo de guardia y cocinas, á 8'50 id. id. . . . .	33 15
40092 tejas ordinarias para el almacén de pólvora, de artificios, cuerpo de guardia local de encartuchar y cocina, á 6-50 id. id. . . . .	230 59
55176 ladrillos ordinarios para enlosadura de la azotea del cuerpo de guardia, depósito de pólvora y almacén de artificios, á 6-50 id. id. . . . .	358 64
1601 cavanes de cal basta para id. id., á 30'88 id. id. . . . .	494 38
486 baldosas para enlosadura del cuerpo de guardia, á 24 ps. millar. . . . .	11 66 2359 03

*Fierros y metales.*

165 libras de clavos de fierro de 10 pulgadas para distintos sitios, á 9'50 ps. pico. . . . .	11 45
---	-------

340 id. de id. de 8 id., á 9'50 id. id. . . . .	23 49
500 id. de id. de 6 id., á 9'50 id. id. . . . .	34 54
460 id. de id. de 5 id., á 9'50 id. id. . . . .	31 78
25 id. de id. de 3 id., á 9'50 id. id. . . . .	1 72
91 id. de id. de 2 1/2 id., á 9'50 id. id. . . . .	6 28
80 id. de id. de 2 id., á 9'50 id. id. . . . .	5 52
211 id. de id. de 1 1/2 id., á 9'50 id. id. . . . .	14 57
9 cerrojos de fierro guarnido á 2'50 pesos uno. . . . .	22 50
9 cerraduras de fierro con sus llaves á 0'50 una. . . . .	4 50
18 pasadores de fierro á 0'50 id. id. . . . .	9 00
18 aldavillas de id. á 0'30 id. id. . . . .	5 40 170 75

*Efectos diversos*

72 vidrios de 24 pulgadas de largo y 20 id. de ancho á 1'37 uno. . . . .	98 64
195 cañas espinas para planchas, á 14 pesos ciento. . . . .	27 30
800 bejucos partidos grandes, á 3 pesos millar. . . . .	2 40 128 34
	5285 37

*Jornales.*

De carpinteros . . . . .	1795 50
De aserradores . . . . .	134 50
De albañiles . . . . .	762 09
De peones . . . . .	112 00 2804 09

*Resumen.*

Maderas . . . . .	2572 77
Jarcias . . . . .	20 80
Betunes y pinturas . . . . .	31 68
Cantería . . . . .	2359 03
Fierros y metales . . . . .	170 75
Efectos diversos . . . . .	128 34
Jornales . . . . .	2804 09
Suma total. . . . .	8089 46

Arsenal de Cavite 14 de Marzo de 1863.—*Joaquin Togores*. Es copia, *Avila*.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Dirección general de la Administración Local.**

Autorizado este centro por Superior decreto de 23 del que rige para la impresion de cinco mil ejemplares del Reglamento sobre ganadería, veinte mil id. de credenciales de transferencia, y veinte mil id. de propiedad, bajo el tipo en progresion descendente de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos cuarenta y siete seis octavos céntimos; se anuncia al público para que los que gusten hacer proposiciones se presenten en esta oficina el día once de Abril próximo entrante, donde tendrá lugar dicho acto á las diez de la mañana, habiéndose de manifiesto desde esta fecha el pliego de condiciones y modelos en la mesa de partes de la misma.

Manila 28 de Marzo de 1863.—*Ortiga y Rey*. 0

**Comandancia general del cuerpo de Carabineros  
DE REAL HACIENDA.**

Autorizada para contratar bajo el tipo de setecientos setenta y cinco pesos sesenta y dos céntimos en progresion descendente, las obras de carena que necesita la falua *Valedora*, de la dotacion del Resguardo marítimo de esta bahía y puerto de Cavite; se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieran encargarse de su ejecucion comparezcan en esta Comandancia general el día 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 26 de Marzo de 1863.—*José D. Cora*. 0

**COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.**

*Inspeccion de transportes.*

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en los días 23 y 31 de Marzo último para contratar el transporte desde esta plaza á las provincias de Camarines Sur, Albay, Cebú y otras de individuos licenciados de este Ejército, se convoca por la presente á una tercera, que tendrá lugar el día 10 del presente mes de diez de la mañana á la una de la tarde en dicha Comisaría, situada calle de Sta. Potenciana núm. 6.

Manila 4 de Abril de 1863.—El Comisario Inspector, *Loreto de la Peña*.